

N° 060

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 05 de agosto de 1963 y sus reformas y los artículos Nos. 27, 28, 89, 90, 91 y 92 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública.

Considerando:

I.—Que en el Decreto N° 27917- MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 112 del 10 de junio de 1999, se consignan las funciones que se le atribuyen al Oficial Mayor de este Ministerio.

II.—Que dentro de las funciones consignadas en el Decreto N° 27917-MOPT, se encuentran las de ejecutar los procesos administrativos de los Despachos del Ministro y Viceministros y las funciones que le sean asignadas por estos Despachos.

III.—Que en el Despacho del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por la índole de sus funciones, se tramita un gran volumen de documentación, cuyo acto final es la firma de los mismos, lo que provoca en gran medida y en la mayoría de los casos atrasos innecesarios que van en detrimento de la eficiencia y celeridad que debe regir la actividad administrativa.

IV.—Que en aras de una mayor eficiencia en la tramitación de los asuntos internos, especialmente de índole laboral-administrativo, se requiere delegar la firma de los actos correspondientes en la Oficialía Mayor.

V.—Que en razón iniciar un nuevo período presidencial, 2014-2018, se requiere formalizar el nombramiento del Oficial Mayor para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al señor Mario Antonio Avilés Sasso, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad N° 1-610-609, quien tendrá los mismos deberes y obligaciones inherentes a la condición de funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como las funciones asignadas a tal puesto dentro de la estructura organizativa y administrativa del Ministerio, sin menoscabo de las que le asigne el señor Ministro.

Artículo 2°—Delegar en el señor Mario Antonio Avilés Sasso, la autorización, aprobación y firma de los nombramientos y ascensos de personal interino y en propiedad, la reubicación de personal, aprobación de permisos sin goce de salario superiores a un mes, licencias con goce de sueldo para actividades sindicales, conforme a la legislación vigente, la autorización y firma de las resoluciones de carrera profesional y de los contratos de dedicación exclusiva, la aprobación y firma de licencias de estudio, adiestramientos y capacitación, los contratos de becas, el visto bueno para divulgación de actividades de capacitación (cursos, talleres, seminarios, congresos), auspiciadas por organismos internacionales y la firma de las acciones de personal correspondientes a los movimientos de nombramientos en propiedad o interinos, los traslados, permutas, ceses de interinidad y las renunciaciones simples de los funcionarios de este Ministerio.

“

Artículo 3°—Rige a partir del 9 de mayo del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Lic. Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 22063.—Solicitud N° 112-300-010-14.—C-26970.—(IN2014032857).